



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024
Efectividad de la garantía real
Radicado N° 1100140030022024-00373

Reunidos los requisitos de conformidad con artículo 82 y siguientes, 245 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, se Libramandamiento **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ MORA**, por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 756991142.

1. Por la suma de **\$773.678,07 M/Cte.**, por concepto de nueve cuotas insolutas insolutas, discriminadas en la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, desde que cada cuota que se hizo exigible, liquidados a la tasa del 14.85% efectivo anual y hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la cantidad de **\$103.466.699,30 M/Cte.**, por concepto de saldo insoluto.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el 19 de marzo de 2024, liquidados a la tasa del 14.85% efectivo anual y hasta que se realice el pago total de la obligación.

5. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

6. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. **50N-20895192 Y 50N - 20895285**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona correspondiente, de propiedad de **JOSÉ SEBASTIÁN MARTÍNEZ MORA**.

Por secretaría librese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos Correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 2° del art. 468 del C. G. del P.

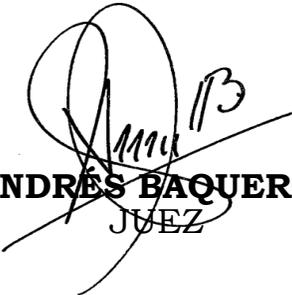
Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ejusdem, o atendiendo los postulados del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, se informa el correo del juzgado al que podrán remitirse comunicaciones: cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el titulo original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS**, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte entidad demandante.

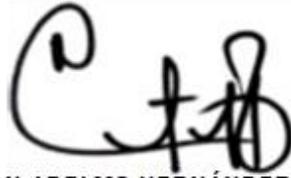
NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
020 hoy **12 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario